



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00112-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: ABIEL FERNEY RUIZ ORTEGA

Señora Jueza, Informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe de los patrulleros DIEGO FERNANDO LOZADA y WILDER BALANTA M. de fecha 26 de octubre de 2020 y la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Por escrito de fecha 26 de octubre de 2020, de los patrulleros DIEGO FERNANDO LOZADA y WILDER BALANTA M. pusieron a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas JFS-932, marca CHEVROLET, línea SPARK, modelo 2017, servicio PARTICULAR, color NEGRO EBONY, serie 9GAMM6103HB005226, motor B10S1160280084, clase AUTOMOVIL, de propiedad del garante ABIEL FERNEY RUIZ ORTEGA, identificado con C.C.16.379.012, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 805 del 25 de agosto de 2020 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21, Calle 20 No. 8A – 18 San Nicolás, de la ciudad de Cali.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JFS-932.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas JFS-932, marca CHEVROLET, línea SPARK, modelo 2017, servicio PARTICULAR, color NEGRO EBONY, serie 9GAMM6103HB005226, motor B10S1160280084, clase AUTOMOVIL, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.



2. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas JFS-932, marca CHEVROLET, línea SPARK, modelo 2017, servicio PARTICULAR, color NEGRO EBONY, serie 9GAMM6103HB005226, motor B10S1160280084, clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante el señor ABIEL FERNEY RUIZ ORTEGA.
3. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

OFICIOS No.0923 - 0924

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3347803dd27297f2da780d7d71ec6368a672b7c9cfb5f2a19bf946b3d8889f38**
Documento generado en 23/11/2020 05:59:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>